



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00194 – 00.

Asunto: Corrección error por cambio palabras

Armenia, 21 marzo 2024.

- 1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte ejecutante y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 22 de mayo de 2022 que libra Mandamiento de Pago (doc. 005) y el auto que decreta la medida cautelar (doc. 006), se incurrió en errores involuntario al momento de indicar el nombre de uno de los ejecutados.

Así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutive del auto que libra Mandamiento de Pago (doc. 005) y en el numeral 1 del auto que decreto la medida cautelar (006), se incurrió en errores involuntarios al momento de indicar el nombre del ejecutado. Por lo anterior, se procede a realizar las correcciones antes citadas indicándolas de manera completa:

- 1.1. En el auto del 23 de mayo de 2022 que libra Mandamiento de Pago (doc. 005), quedó:

“(...)

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza “Cooperativa Avanza”, con nit. 890002377-1 en contra de Víctor **Alonso** Márquez Díaz con cc 1.114.209.492 y Claudia Patricia Trujillo Vallejo con cc 66.962.824, por las siguientes cantidades de dinero.

Siendo lo correcto así:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza “Cooperativa Avanza”, con nit. 890002377-1 en contra de Víctor **Alfonso** Márquez Díaz con cc 1.114.209.492 y Claudia Patricia Trujillo Vallejo con cc 66.962.824, por las siguientes cantidades de dinero.

- 1.2. El auto del 23 de mayo de 2022 que decreta la medida cautelar (doc. 006), quedó:

“(...)

1. El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el salario, prestaciones, bonificaciones y comisiones siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Víctor **Alonso** Márquez Díaz con cc 1.114.209.492, quien se encuentra vinculado en el supermercado mercados de Armenia en el departamento del Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara.

Siendo lo correcto así:

1. El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el salario, prestaciones, bonificaciones y comisiones siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Víctor **Alfonso** Márquez Díaz con cc 1.114.209.492, quien se encuentra vinculado en el supermercado mercados de Armenia en el departamento del Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error por cambio de palabras, en tanto que no fueron citados de manera correcta los datos del ejecutado Víctor Alfonso Márquez Díaz.

Igualmente, ofíciase nuevamente al pagador, con el fin de informarle lo comunicado en esta providencia.

[gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 22 marzo 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b287aa9ef3542d1f7a7a69f51f0486b40af8bb9ff93016f763762f890b27907**

Documento generado en 21/03/2024 09:24:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**